



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicione la fracción IX al artículo 26 de la **Ley de las personas adultas mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a atención a los adultos mayores por sus familiares.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **2 de Septiembre de 2013.**

Segunda Lectura: **10 de Septiembre de 2013.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.**

Fecha del Dictamen: **11 de Noviembre de 2014.**

Decreto No. 626

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 23 de Diciembre de 2014.**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM), más de 10 millones de mexicanos son mayores de 60 años, de los cuales 21.4% tienen problemas de acceso a la alimentación, 26% a servicios de salud; 28% no tienen seguridad social y 16% no cuenta con servicios en su vivienda.

Los adultos mayores en México enfrentan todos los días situaciones de desigualdad social, enfermedad, vulnerabilidad, malos tratos, inequidad y discriminación debido a su edad; además de que deben de enfrentar las pocas o nulas oportunidades laborales a las que tienen acceso, aun y cuando todavía requieren seguir trabajando ya sea porque no cuentan con una pensión o porque las personas a las que les corresponde la obligación de atenderlos simplemente desaparecen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



No debemos olvidar que el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 396 señala que la obligación de recibir alimentos es recíproca, ya que el que los da a su vez tiene derecho de pedirlos; lamentablemente cada día es más común ver personas adultas mayores destinadas a vivir en la pobreza extrema ante el abandono de su familia, cuando es una obligación moral de la familia ayudar y observar que cuente con todo lo necesario para que sobrelleve esta etapa de su vida.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México del 2010, las personas adultas mayores son consideradas el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación; esta misma encuesta refleja que la discriminación, la intolerancia y el maltrato ocupan el tercer lugar de los principales problemas que los adultos mayores enfrentan.

Según datos de la Procuraduría de la Familia se han presentado en lo que va del año 218 denuncias de maltrato de distinta índole contra personas de la tercera edad; este es un tema que requiere la atención de todos nosotros, ya que las personas adultas que son víctimas de algún tipo de la violencia, tienen una mayor prevalencia de presentar síndrome de estrés postraumático, crisis de ansiedad, fobias, pánico, trastornos por somatización y depresión, además de que sienten afectada su integridad, se perciben como un grupo altamente vulnerable y tienden a experimentar un fuerte sentimiento de aislamiento frente ante estos hechos y si a esto agregamos que no denuncian el maltrato, en un primer término porque no saben cómo hacerlo y en segundo lugar porque temen perder el apoyo económico que reciben de su familia o por vergüenza a que se conozca la situación que padecen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Sin contar que muchas veces son abandonados en casas de reposo o asilos en donde no reciben la atención necesaria para su edad o enfermedad que sufren, ya que deben compartir habitación y cuidados con muchos otros internos.

Es por ello la importancia de la implementación de programas que sensibilicen a la sociedad pero sobre todo que generen la cultura de la denuncia ante el maltrato de los adultos mayores; que se den a conocer las implicaciones jurídicas que llevan como resultado estos reprobables actos y que les proporcionen a los adultos mayores la atención que requieren, como brindarles ayuda socio-sanitaria, asistencia y psicológica.

Actualmente la Ley de las personas adultas mayores contempla los requisitos que deben cumplir las instituciones públicas y privadas que se hacen cargo totalmente de uno de estos adultos, pero debemos de implementar una fracción en donde se establezca la necesidad de que un familiar este pendiente de visitar al adulto mayor, saber sus necesidades tanto económicas como medicas; así como regular la frecuencia con que el adulto mayor reciba visitas que no lo hagan sentir abandonado.

El 1 de junio de 2013 en China se emitió una ley que obliga a los hijos a visitar a sus padres ancianos y a que sus necesidades diarias, económicas y espirituales estén cubiertas; esto como respuesta a las denuncias presentadas por los adultos mayores por abandono en aquel país; por ello la Asamblea de las Naciones Unidas ha hecho un llamado a los gobiernos y a todos los agentes interesados para que formulen y apliquen estrategias de prevención más eficaces y leyes y políticas más rigurosas a fin de atender todos los aspectos del maltrato a las personas mayores. Y



que los organismos e instancias de gobierno implementen programas que permitan recobrar la relación intergeneracional, para que el respeto y la dignidad de las personas mayores sea estimada y tengan la oportunidad de compartir sus experiencias, tradiciones, talentos, sabiduría y darles el valor que tienen para la sociedad.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL
ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

PRIMERO.- Se adicione la fracción IX al artículo 26 de la Ley de las personas adultas mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Cuando una institución pública o privada, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

I... ..

VIII... ..

IX.- Llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares al adulto mayor, en caso contrario en un periodo de máximo de 30 días, este deberá dar aviso al Ministerio Público sobre el abandono del adulto mayor.

... ..

TRANSITORIOS:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 02 de Septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“Amor, Justicia y Libertad”

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de las Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el pleno del Congreso el día 11 del mes de septiembre del 2013, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM), más de 10 millones de mexicanos son mayores de 60 años, de los cuales 21.4% tienen problemas de acceso a la alimentación, 26% a servicios de salud; 28% no tienen seguridad social y 16% no cuenta con servicios en su vivienda.

Los adultos mayores en México enfrentan todos los días situaciones de desigualdad social, enfermedad, vulnerabilidad, malos tratos, inequidad y discriminación debido a su edad; además de que deben de enfrentar las pocas o nulas oportunidades laborales a las que tienen acceso, aun y cuando todavía requieren seguir trabajando ya sea porque no cuentan con una pensión o porque las personas a las que les corresponde la obligación de atenderlos simplemente desaparecen.

No debemos olvidar que el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 396 señala que la obligación de recibir alimentos es recíproca, ya que el que los da a su vez tiene derecho de pedirlos; lamentablemente cada día es más común ver personas adultas mayores destinadas a vivir en la pobreza extrema ante el abandono de su familia, cuando es una obligación moral de la familia ayudar y observar que cuente con todo lo necesario para que sobreviva esta etapa de su vida.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México del 2010, las personas adultas mayores son consideradas el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación; esta misma encuesta refleja que la discriminación, la intolerancia y el maltrato ocupan el tercer lugar de los principales problemas que los adultos mayores enfrentan.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Según datos de la Procuraduría de la Familia se han presentado en lo que va del año 218 denuncias de maltrato de distinta índole contra personas de la tercera edad; este es un tema que requiere la atención de todos nosotros, ya que las personas adultas que son víctimas de algún tipo de la violencia, tienen una mayor prevalencia de presentar síndrome de estrés postraumático, crisis de ansiedad, fobias, pánico, trastornos por somatización y depresión, además de que sienten afectada su integridad, se perciben como un grupo altamente vulnerable y tienden a experimentar un fuerte sentimiento de aislamiento frente ante estos hechos y si a esto agregamos que no denuncian el maltrato, en un primer término porque no saben cómo hacerlo y en segundo lugar porque temen perder el apoyo económico que reciben de su familia o por vergüenza a que se conozca la situación que padecen.

Sin contar que muchas veces son abandonados en casas de reposo o asilos en donde no reciben la atención necesaria para su edad o enfermedad que sufren, ya que deben compartir habitación y cuidados con muchos otros internos.

Es por ello la importancia de la implementación de programas que sensibilicen a la sociedad pero sobre todo que generen la cultura de la denuncia ante el maltrato de los adultos mayores; que se den a conocer las implicaciones jurídicas que llevan como resultado estos reprobables actos y que les proporcionen a los adultos mayores la atención que requieren, como brindarles ayuda socio-sanitaria, asistencia y psicológica.

Actualmente la Ley de las personas adultas mayores contempla los requisitos que deben cumplir las instituciones públicas y privadas que se hacen cargo totalmente de uno de estos adultos, pero debemos de implementar una fracción en donde se establezca la necesidad de que un familiar este pendiente de visitar al adulto mayor, saber sus necesidades tanto económicas como medicas; así como regular la frecuencia con que el adulto mayor reciba visitas que no lo hagan sentir abandonado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El 1 de junio de 2013 en China se emitió una ley que obliga a los hijos a visitar a sus padres ancianos y a que sus necesidades diarias, económicas y espirituales estén cubiertas; esto como respuesta a las denuncias presentadas por los adultos mayores por abandono en aquel país; por ello la Asamblea de las Naciones Unidas ha hecho un llamado a los gobiernos y a todos los agentes interesados para que formulen y apliquen estrategias de prevención más eficaces y leyes y políticas más rigurosas a fin de atender todos los aspectos del maltrato a las personas mayores. Y que los organismos e instancias de gobierno implementen programas que permitan recobrar la relación intergeneracional, para que el respeto y la dignidad de las personas mayores sea estimada y tengan la oportunidad de compartir sus experiencias, tradiciones, talentos, sabiduría y darles el valor que tienen para la sociedad.

TERCERO.- Los diputados de esta comisión que hoy dictaminamos, una vez analizada la iniciativa propuesta por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, coincidimos que es necesario establecer en la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila algún tipo de medida que garantice la atención que merecen, en especial por parte de sus familiares.

Una manera eficaz de cumplir con este objetivo, es estableciendo la obligación de que las autoridades que estén a cargo total de una persona adulta mayor hagan del conocimiento de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia tal situación de abandono para que ésta inicie un procedimiento para otorgar una pensión alimenticia al adulto mayor abandonado conforme a lo establecido en el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Se adicione la fracción IX al artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO 26.- Cuando una institución pública o privada, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

I a VIII...

IX.- Llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares al adulto mayor, en caso de abandono, esta deberá dar aviso a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia sobre el abandono del adulto mayor, para que ésta inicie un procedimiento para otorgar una pensión alimenticia a los adultos abandonados a cargo de los familiares.

...

...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 17 de noviembre de 2014.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON	A	EN		SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



HIRAM VARGAS HERNANDEZ	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION		
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico y le pido a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva tomar nota de la votación e informe sobre el resultado de la misma.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.